

RES. 2109/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002587, Ent. N° 3350/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), relativos a la suscripción de una adenda al convenio celebrado con la Universidad de la República – Facultad de Psicología (UDELAR), con fecha 30 de diciembre de 2009;

RESULTANDO: 1) que oportunamente, este Tribunal comunicó a ASSE, mediante oficio N° 2479/2020 de 19 de junio de 2020, que se había dispuesto devolver los antecedentes para mejor proveer a los efectos de que se informara si el referido convenio fue remitido al Tribunal para su intervención y, en su caso, se remitiera copia de la Resolución respectiva;

2) que en esta ocasión, se remiten los antecedentes de los que surge que el objeto del convenio original consiste en lo siguiente: a) la formación de recursos humanos en salud, específicamente psicólogos, con los niveles de calidad y actualización requeridos por la sociedad uruguaya y acorde a los principios rectores del Sistema Nacional Integrado de Salud; y b) la producción de conocimientos psicológicos en el campo de la salud, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población uruguaya;

3) que el plazo de dicho convenio se estableció en un año a partir de su suscripción, renovándose automáticamente;

4) que la adenda remitida modifica la cláusula tercera del convenio original en lo que refiere al Procedimiento para el Programa de Practicantados para estudiantes avanzados en Psicología;

5) que el convenio original, en su cláusula Quinto, prevé el financiamiento de los cargos de Residentes y Practicantados, así como el de sus respectivos coordinadores, gasto que será atendido por ASSE;

CONSIDERANDO: que la adenda gestionada refiere a una modificación de un convenio original, celebrado el 30 de diciembre de 2009, el que no obstante prever gastos, no fue remitido a este Tribunal para su intervención, en contravención a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar la adenda al contrato celebrado entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado y la Universidad de la República con fecha 30 de diciembre de 2009;
- 2)** Devolver las actuaciones al Organismo actuante.

aov